

La subasta se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1885 y el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

Guadalajara, 22 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, Juan Manuel Pardo Gayoso.—3.112.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Fuente Alamo (Murcia).

Habiendo sido solicitado por los herederos de don José Bruno Benagas el cambio de titularidad a favor de don Pedro Egea Sánchez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Fuente Alamo (expediente número 4.729), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 10 de junio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor don Pedro Egea Sánchez, en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.120.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuendejalón y la estación de Magallón (Zaragoza).

Habiendo sido solicitado por don Vicente Sanz Aznar y don Manuel Hernández Palacio el cambio de titularidad a favor de este último de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuendejalón y estación de Magallón (expediente número 1.823), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 7 de junio último esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Hernández Palacio en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.118.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Leopoldo Coia Currás para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Leopoldo Coia Currás para ocupar una parcela de unos 50 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pantevedra, en la ensenada de Aldán, término municipal de Cangas, para construir un galpón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», de obras construídas en terrenos de dominio público.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizando a favor de «Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Anónima», las obras construídas para uso de su propia industria, en las marismas que fueron otorgadas a «Electro Metalúrgica del Astillero, S. A.», por Real Orden de 28 de agosto de 1920, rehabilitada por Orden ministerial de 18 de abril de 1945 y por Orden ministerial de 14 de julio de 1947, transferidas al actual peticionario por Orden ministerial de 12 de abril de 1960, continuando vigentes las condiciones de las mismas que no se opongan a las que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente (adicional número 1) tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en este término municipal por las obras de «Variante entre puntos kilométricos 459,892 al 463,147 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera»;

Resultando que durante la información pública practicada se formuló una reclamación por don José María Serrat Vidal y doña Antonieta Serrat Vidal en solicitud de que se rectifique la relación de los propietarios de las fincas correspondientes al expediente primitivo en el sentido de que la parte de la finca número 3, situada a la derecha del camino que atraviesa dicha finca, es propiedad de los reclamantes;

Resultando que el Ingeniero encargado de las obras estima que procede acceder a lo solicitado e incluir en este expediente, como finca número 3, la finca de que se trata;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevista en las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la reclamación que anteriormente se ha citado está justificada, y procede, por tanto, su aceptación;

Considerando que es favorable el resultado de la información oficial;

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de abril de 1954, y los concordantes de su Reglamento, de 28 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna:

Número de la finca: 1. Propietario: don Francisco Pach Roselló. Residencia: carretera Zaragoza (Jamaica)-Partida Rufeá. Lérida.

Número de la finca: 2. Propietaria: doña Perpetua Barqué Teixido. Residencia: Academia, número 14. Lérida.

Número de la finca: 3. Propietarios: don José María Serrat Vidal y doña Antonieta Serrat Vidal. Residencia: Boteros, número 21. Lérida.

Lérida, 22 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo. 3.990.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de julio de 1961 por la que se autoriza a «Gas Madrid, S. A.», para ampliar las redes de distribución de su factoría de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Gas Madrid, S. A.», interesando la autorización precisa para llevar a efecto las ampliaciones siguientes en sus redes de distribución en Madrid, comprendidas en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, respecto de las cuales solicita la correspondiente autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo):

1.º Prolongación de una arteria de alta presión existente en la glorieta de Ruiz de Alda, desde dicho punto hasta la avenida del Generalísimo, siguiendo el bulevar de la calle de Joaquín Costa, colocando 1.200 metros de tubería de fundición de 500 milímetros de diámetro.

Valor: 3.023.588,05 pesetas.

2.º Instalación de una subestación reductora de presión subterránea, de sobrecarga automática, en las proximidades de la Colonia de los Angeles, de una capacidad de emisión de 1.200 metros cúbicos-hora, para reducir la presión de salida del gas a límites comprendidos entre 50 y 100 milímetros de columna de agua.

Valor: 192.500 pesetas.

3.º Establecimiento de nuevos ramales de tubería de fundición para distribución en baja presión, destinados al suministro de gas a las nuevas urbanizaciones y construcciones edificadas y por edificar en distintas zonas de Madrid y en los lugares, longitudes y diámetros que se detallan en el expediente, con un total de 17.907 metros de tubería de fundición, de diámetros de 50, 70, 100, 125, 150, 200, 250 y 350 milímetros.

Valor: 9.072.586,95 pesetas.

Total importe de las instalaciones anteriores: 12.288.675 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Gas Madrid, S. A.», las ampliaciones en sus redes de distribución en Madrid que quedan descritas, cuyo detalle se expone en la Memoria y planos presentados por la Sociedad y que han servido de base para la resolución de este expediente.

La autorización concedida queda supeditada al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1.ª «Gas Madrid, S. A.», depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión, la cantidad de 614.434 pesetas (seiscientos catorce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas), importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, como garantía del cumplimiento de los compromisos que ha contraído.

La fianza citada será devuelta a «Gas Madrid, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente concesión, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

2.ª «Gas Madrid, S. A.», comenzará seguidamente la ejecución de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente concesión, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de aquella.

3.ª La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Gas Madrid, S. A.», se regirá en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento de Servicio Público de Suministro de Gas (Decreto de 27 de enero de 1956).

4.ª La entidad «Gas Madrid, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la distribución del gas con los nuevos medios de distribución detallados en el expediente de concesión, durante un plazo de setenta y cinco años.

Transcurrido el plazo anterior, las nuevas instalaciones de distribución ahora autorizadas pasarán a ser propiedad del Estado.

5.ª «Gas Madrid, S. A.», podrá transferir la concesión ahora otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

6.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Gas Madrid, S. A.», tanto durante el período de ejecución de las obras que afecten a las instalaciones de distribución y auxiliares como durante la explotación.

Por lo que a la condición especial segunda se refiere, la Delegación de Industria de Madrid deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstos, levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de Industria de este Departamento.

7.ª La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento por «Gas Madrid, S. A.», de alguna o algunas de las condiciones especiales numeradas primera y segunda.

b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición especial cuarta.

c) Si «Gas Madrid, S. A.», no conservase durante su explotación en perfecto estado las instalaciones ahora autorizadas y si aquélla no se llevase a cabo de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si no se estimase adecuada la realización de alguna o algunas de las instalaciones que se autorizan en esta concesión, «Gas Madrid, S. A.», podrá solicitar de la Dirección General de Industria su sustitución por otra u otras de capacidad equivalente, cuya reversión al Estado habrá de tener lugar en el mismo plazo señalado para las que hubieran de ser sustituidas.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere.

e) Por disfrute por la entidad concesionaria de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

8.ª La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Habiendo aceptado «Gas Madrid, S. A.», las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de setecientos cincuenta pesetas, según dispone la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1956, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y traslado a la Empresa interesada, debiendo advertirse a ésta de la obligación que tiene de presentar aquélla dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Gumersindo González Díaz una nueva industria de composición mecánica para Artes Gráficas, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gumersindo González Díaz en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de composición mecánica para artes gráficas de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gumersindo González Díaz para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por